



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

FORMULACION DE INVITACION

Dirigida a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen al SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION, siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente Invitación, y no estén incursas en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades.

OBJETO A CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE VERSALLES VALLE, ESTÁ INTERESADA EN CELEBRAR CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CAMARAS DE SEGURIDAD.

LUGAR DE EJECUCION | Instalaciones del hospital

PRESUPUESTO	DURACION	FORMA DE PAGO	GARANTIAS
\$ 5.089.000	Treinta (30) días	Previa entrega de facturación por lo suministrado, y verificación de la interventoría	Garantía del fabricante a la entrega de los equipos

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El contratista en desarrollo del objeto contractual suministrará lo siguiente:

1. Un DOMO PTZ, ZOOM ÓPTICO DE 36X
2. CUATRO CÁMARAS TIPO BALA INFRARROJA, 600 TVL, SONY 1/3 , 80 LED, VARI FOCAL 4 A 9 MM, 35 M, CARCAZA DE ALUMINIO BEIGE, INCLUYE BASE, IP66
3. UN DVR, 16 CANALES, CIF@30 FPS; WD1/4CIF@15FPS + DISCO DURO DE 1 TERA
4. TRES CÁMARAS ANÁLOGAS EN DOMO ANTI VANDÁLICA INFRARROJA PARA INTERIORES/800 TVL/SUPER CMOS(HDIS)/48 LEDS/LENTE 3.6 MM/VISIÓN NOCTURNA/METÁLICA.
5. UNA UPS PARA RESPALDO DE ENERGIA 1000 WATS
6. UNA CAJA RACK DE TIPO PARED PARA UBICAR DVR Y UPS
7. UNA CAJA MEDIANA PASTICA CON TAPA EXTERIOR PARA UBICACIÓN DE LOS CONECTORES DE CADA Y DEMAS DE CADA DOMO
8. OCHO PAREJAS DE VIDEO BALUM
9. SIETE CAJAS PEQUEÑAS EXTERIOR PARA UBICACIÓN DE LOS CONECTORES DE LA CAMARA EXTERIOR BALA
10. UN REGULADOR DE CORRIENTE PARA LOS DOMOS.
11. CABLE UTP CAT 6 DEBIDAMENTE CERTIFICADO, PARA CÁMARAS. CARRETE POR 305 METROS.
12. CANALES DE DOS METROS CADA UNA

EL PROPONENTE ASUMIRÁ DENTRO DEL VALOR TOTAL LA MANO DE OBRA TÉCNICA Y GASTOS DE INSUMOS VARIOS COMO: CHAZOS, TORNILLERÍA, AMARRES, ENTRE OTROS.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

IGUALMENTE REALIZARA LA CAPACITACION NECESARIA E INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

De los elementos a suministrar el proponente seleccionado debe entregar garantía de un año sobre los equipos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ubicación adecuada en función a la normativa de aplicación, el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema. 2. Tener los equipos homologado, legalizado y en funcionamiento con la normativa legal vigente. 3. Garantizar legalizaciones, impuestos, material, mano de obra, medios auxiliares, actuaciones y medidas en materia de seguridad y salud, limpieza del área afectada, costos directos e indirectos y todo tipo de ayudas necesarias para su instalación. 4. La instalación se deberá ejecutar con los medios necesarios para garantizar la seguridad de las personas, la continuidad de la actividad con la menor interferencia posible en el hospital, de conformidad con el responsable de la ejecución del contrato y el hospital. 5. Garantizar la ejecución de las obras necesarias para la instalación del sistema, incluyendo los eventuales refuerzos para nuevas cámaras, anclajes, acometidas e instalaciones eléctricas. Instalaciones: Red de cableado necesarios para la instalaciones de cámaras y servidores por todo el hospital. 6. Instalación de todas las cajas de conexión y de registro para switches de comunicación y alimentación de cámaras y posterior gripado de los cables para conexión de los diferentes elementos de la instalación. 7. Suministro e instalación de las cámaras. 8. Suministro y licencias necesarias para el control del software de gestión del sistema de video vigilancia con definición de alarmas, detección de cuadro y almacenaje de las grabaciones. 9. Configuración del sistema incluyendo cámaras, Pcs, las pruebas de todo el sistema así como su puesta en marcha. 10. Formación y adiestramiento del personal que disponga el hospital para el manejo del software como usuarios del sistema. 11. Responder por los implementos, equipos, materiales con los que cuenta el HOSPITAL, que sean asignados para el cumplimiento del objeto contractual y en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención por parte del HOSPITAL de cualquier saldo que exista a su favor según se determine de manera justificada. 12. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008. 13. En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las labores contratadas por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 14. Cualquier infracción al reglamento interno de trabajo, a los procesos y procedimientos del HOSPITAL, a la ley penal y a las normas que regulan el servicio público consagradas en los estatutos disciplinarios oficiales, y especialmente la evaluación insatisfactoria en la prestación de los servicios realizada por el interventor de este contrato, serán motivos suficiente para la liquidación del contrato sin efecto de indemnización alguna. 15. Deberá realizar las actividades desarrolladas con total disposición, habilidad, actitud, competitividad y aptitud para coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales bajo los estándares de calidad establecidos por la entidad. 16. Las demás que le correspondan por la naturaleza del contrato o que sean asignadas por el contratista y/o incluidas en la minuta contractual.

CONDICIONES DE PARTICIPACION

La ejecución de actividades se desarrollara con total autonomía, sin que la presentación de cada propuesta obligue a la entidad a adquirir compromisos de contratar por solo este hecho.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

La actividad a contratar deberán desarrollarse con la debida disposición, autonomía y profesionalismo, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que le son propias al Hospital y las de la presente invitación, poniendo al servicio de la comunidad las herramientas necesarias, que le permitan al Hospital cumplir con sus objetivos corporativos, proyectando los resultados de las actividades propias, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según los requisitos legales, en especial lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006 y demás disposiciones legales que estipulan y reglamentan la prestación de los servicios de salud (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) y demás normas que sean concordantes.

CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

APERTURA: 19 de mayo de 2015; página web www.hospitalsannicolasese.org

CIERRE: 25 de mayo de 2015.

RECEPCION PROPUESTA: del 19 de mayo de 2015 al 25 de Mayo de 2015 días laborales en horario de oficina.

RETIRO DE PLIEGOSOS: Subgerencia Administrativa y Financiera, en horas de oficina.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: 26 de mayo de 2015

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: 27 de mayo de 2015

FIRMA DEL CONTRATO: Durante los tres días siguientes a la adjudicación.

PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACION

Recepcionada la propuesta al día siguiente se evaluará la misma y los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado la documentación más completa y que satisfaga las necesidades de la institución, y que la misma no supere el valor estipulado en la presente invitación. En caso en que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado la propuesta siguiente que reúna las condiciones del contratante previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó la tercera propuesta y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de existir empate, se requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica. En todo caso, se verificará que la oferta se encuentre en condiciones que satisfaga las necesidades del hospital. De igual manera, se procederá si sólo se presenta una oferta. De no existir ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso. Revisada la propuesta se comunicará de inmediato al seleccionado, para efecto que en el día posterior o subsiguiente se presente a la firma del contrato. En caso de observaciones se correrá por un día hábil la adjudicación y firma del contrato.

SOPORTE JURIDICO

Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto Orgánico de Contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y el derecho privado, y demás normas que sean concordantes.

REQUISITOS ANEXOS HABILITABLES

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619

A) Propuesta en original, valor en pesos colombianos, incluidos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, siendo rechazadas las que superen el valor indicado por el Hospital. B) Certificado de la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, que acredite la existencia y representación legal de la empresa, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta. Si de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, deberá anexar la autorización correspondiente. C) Fotocopia del NIT y de la cédula de ciudadanía del representante legal. D) Fotocopia de Registro único Tributario RUT de la Empresa proponente. E) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República correspondiente al último trimestre de la persona natural y jurídica. F) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar de la persona natural y jurídica. G) Pasado Judicial vigente. H) Constancia de pagos al sistema de seguridad social por parte del representante legal. I) Copia de la cedula y libreta militar. J) Copia de tarjeta profesional, y/o certificados de estudios. K) Formato únicos de hoja de vida. L) Copia de demás documentos requeridos para el funcionamiento como empresa que desarrolla la actividad de suministro de repuestos. Parágrafo: la entidad se reserva el derecho de exigir en caso de adjudicación la declaración de bienes y rentas y otros documentos al momento de celebrar el contrato que tengan relación con lo que se va a contratar y que legalmente sean necesarios.

PROPUESTAS NO VALIDAS

a) La propuesta supere el valor del presupuesto indicado. b) El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. c) Se presente más de una propuesta independiente. d) Varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre, para el mismo proceso de selección, con respeto a las garantías constitucionales al debido proceso y defensa. e) Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad. f) Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial. g) Propuestas firmadas por una persona diferente al representante legal o por quien esté legalmente facultado para ofertar. h) No se presenten la totalidad de los documentos y requisitos mínimos exigidos. i) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas. j) Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, el proponente no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación. k) Cuando se presenten extemporáneamente.

JUSTIFICACION

Esta E.S.E., para cumplir con su función requiere contratar esta actividad como apoyo a la gestión; el Decreto 536 de 2004, que en su artículo primero en forma expresa determina: *“Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales,*

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.”

Tal como lo consagra el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas por medio de las cuales el Estado presta directamente los servicios de salud. A su vez, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos. De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley en mención se considera que las Empresas Sociales del Estado son entidades de naturaleza pública, que están sujetas, por regla general, al régimen jurídico de las personas de derecho público, salvo en materia de contratación, donde se rigen por el régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública.

Acatando lo indicado por La ley 1474 sancionada el 12 de Julio de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción, por medio de la presente invitación se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 94 de la precitada ley, en la cual adiciona al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y que indica que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas de la mencionada norma.

De igual forma, en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad contractual se desarrolla el proceso contractual con la presente invitación a presentar propuesta, la cual se publicara en la página de web de la entidad www.hospitalsannicolasese.org

SOPORTE JURIDICO	Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y el derecho privado y se aplican las condiciones establecidas para contratación inferior al 10% de la menor cuantía según la ley 1474 de 2011, actual Estatuto Anticorrupción.
-------------------------	--

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	La E.S.E. no cuenta con el profesional idóneo que realice la actividad que se pretende contratar.
---	---

INHABILIDADES DEL CONTRATISTA

Del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, modificado Artículo 8o. ley 1150 2007.

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

así: Artículo 1º, 2º ley 1474 de 2011: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el Patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

CONTROL SOCIAL / CONVOCATORIA VEEDURIAS

Con la publicación de la presente invitación, El Hospital invita a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo del presente proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera o en la página web www.hospitalsannicolasese.org

CONSTANZA MANRIQUE RUIZ
GERENTE
(Original Firmado)

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com